



### RESOLUCION JEFATURAL N° 032-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 31 de Marzo de 2016.

**VISTO:**

La solicitud de renuncia presentada por el CPC. Ignacio Pompelio Leandro Silva – Tesorero del PETACC de fecha 18 de Marzo de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta de fecha 18 de Marzo de 2016, el CPC. Ignacio Pompelio Leandro Silva, presentó su renuncia al cargo de Tesorero del PETACC, por motivos estrictamente personales, la cual se haría efectiva a partir del día 01 de abril de 2016; en ese sentido, requiere su exoneración del plazo de preaviso de 30 días y el pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo para obra determinada o servicio específico de fecha 01 de Abril de 1998, se contrató al señor Ignacio Pompelio Leandro Silva como Administrativo de Obra; posteriormente con Memorándum N° 002-2002-INADE-9000-OA de fecha 02 de enero de 2002 se le designó en el cargo de Tesorero del PETACC;

Que, el literal b) del artículo 16° del el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La renuncia o retiro voluntario del trabajador";

Que, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, establece que en caso de renuncia o retiro voluntario el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación; pudiendo el empleador exonerar dicho plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, de no hacerlo, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el numeral ii) del artículo 110° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, señala que son causas de extinción de la relación laboral, "La renuncia o retiro voluntario del empleado";

Que, atendiendo a los conceptos y motivos expuestos en el documento de renuncia, resulta pertinente atender dicha solicitud, pero dejando expresamente establecido que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como funcionario del PETACC;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar la Renuncia Voluntaria formulada por el Sr. Ignacio Pompelio Leandro Silva en la plaza CAP – Tesorero del PETACC, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, con efectividad al día 01 de abril de 2016; sin perjuicio de los efectos que pudieran generarse, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Administración a través del Área de Personal, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Administración, Área de Personal y al Jefe del Órgano de Control Institucional para las gestiones pertinentes, recurrente e interesados.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
Luis Fernando Murguía Vilchez  
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL